



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 026

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 3 Y 4 DEL
ARTÍCULO 7 DEL CAPÍTULO III DEL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE
DE 2014.**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capítulo III, art. 7º Parágrafo 3 establece que: Todas las vinculaciones por servicios profesionales, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios.
2. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capítulo III, art. 7º Parágrafo 4 establece que: Todas las vinculaciones por servicios calificados, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de remuneración por servicios técnicos.
3. Que teniendo en cuenta la situación presupuestal de la Universidad Popular del Cesar en los rubros de Honorarios y Remuneración por servicios técnicos, se hace necesario que la vinculación por servicios profesionales y por servicios calificados del personal de apoyo en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación se vinculen por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.
4. Que por lo anterior, el Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2015,



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 026

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 3 Y 4 DEL
ARTÍCULO 7 DEL CAPÍTULO III DEL ACUERDO 039 DEL 18 DE DICIEMBRE
DE 2014.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo 3 Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capítulo III, art. 7º el cual quedara así:

PARAGRAFO 3: Todas las vinculaciones por servicios profesionales, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios, excepto las que presten sus servicios en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales se vincularan por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Parágrafo 4 Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, Capítulo III, art. 7º el cual quedara así:

PARAGRAFO 4: Todas las vinculaciones por servicios calificados, prestados en forma transitoria y o en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidas por el rubro de honorarios, excepto las que presten sus servicios en Bienestar Universitario y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales se vincularan por los rubros de Bienestar Institucional y Centro de Investigaciones respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los 19.AGO.2015

ELBERTO DE JESUS PUMAREJO COTES
Presidente de la sesión

IVAN MORON CUELLO
Secretario